

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 679 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUEBLES ROMERO SAS.

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.929 de Bogotá, quien en su condición de Subdirectora de Talento Humano encargada del empleo de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025, posesionada el 31 de mayo de 2025, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con NIT 899.999.055.4, en adelante el **CONTRATANTE** y por otro lado **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.838.738, en su calidad de representante legal de la sociedad **MUEBLES ROMERO SAS**, con NIT: **860.066.674-8**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Ministerio adelantó la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026**. **2)** Que mediante Resolución número 20263040020755 del 01 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso en mención. **3)** Que una vez recibida las propuestas para el proceso de selección de: **SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS - SOLMETAL, TRANSPORTADORA JUANNAS SAS, INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS, CARVEPA SAS, MANUFACTURAS EL LIDER SAS, ESTANCOL SAS (ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS), INDUSTRIAS 2RR SAS, JOSE SADY SUAVITA ROJAS, MUEBLES ROMERO SAS y OFIEXPORT SAS**, se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. **4)** Que mediante la Resolución número 20263040027135 del 16 de julio de 2026, fue adjudicado el presente proceso a **MUEBLES ROMERO SAS**, con NIT: **860.066.674-8**, Resolución que fue notificada a través de plataforma SECOP II. **5)** Que conforme lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA Y ESCALERAS TIPO TIJERA PARA LOS ARCHIVOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL". CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Archivo Central	Bogotá D.C.	Carrera 128 No. 17-15 Fontibón
Sede Principal Bogotá	Bogotá D.C.	Calle 24 No. 60-50 Piso 9 C.C. Gran Estación
Dirección Territorial Tolima	Ibagué - Tolima	Carrera 5a - Calle 60, Barrio El Jordán 1a Etapa
Dirección Territorial Nariño	Pasto - Nariño	Edificio INVIAS, Los Rosales II - Anganoy
Inspección Fluvial Calima	Calima - Valle del Cauca	Carrera 8 No. 7-42 Darién Valle
Inspección Fluvial Guaranda	Guaranda - Sucre	Calle 1a del Comercio

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá mantener los precios unitarios de acuerdo con las especificaciones establecidos en su propuesta económica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El número de sedes en las cuales se instalará la estantería puede variar de acuerdo con las necesidades y requerimientos del MINISTERIO DE TRANSPORTE con base en las necesidades en cada sede. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.811.599.334) M/CTE., INCLUIDO IVA.,** este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, mientras que la ejecución está supeditada a los precios unitarios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, los cuales no pueden ser modificados. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 65526 de 2026**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 679 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUEBLES ROMERO SAS.

con los bienes y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los elementos efectivamente entregados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 8. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, utilizando los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo. 10. Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias que imparta el supervisor relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 11. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. 12. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 13. Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. 14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar e instalar la estantería pesada, conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 679 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUEBLES ROMERO SAS.

técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la Entidad. **2.** Suministrar las escaleras tipo tijera, conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la Entidad. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los bienes suministrados e instalados, asegurando que cumplan con las normas técnicas aplicables, en especial las disposiciones del Archivo General de la Nación y las normas ICONTEC correspondientes a estantería metálica para archivo. **4.** Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta la Entidad a través del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. **5.** Participar en los comités de seguimiento o reuniones técnicas que convoque la supervisión del contrato, aportando la información y documentos que le sean solicitados. **6.** Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución que contenga las actividades, tiempos, responsables y sedes donde se realizará la instalación o prestación del servicio, para aprobación de la supervisión. **7.** Contar con los equipos, herramientas, elementos y personal idóneo y calificado necesarios para la correcta ejecución de las actividades y la adecuada prestación del servicio. **8.** Presentar informes de avance o seguimiento de las actividades ejecutadas, con los debidos soportes técnicos y fotográficos que evidencien el cumplimiento parcial o total de las obligaciones, los cuales deberán contar con la aprobación del supervisor y presentarse con cada cuenta de cobro. **9.** Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado e instalación de los bienes y equipos requeridos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **10.** Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo aplicable según su naturaleza (persona natural o jurídica). **11.** Dar estricto cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en la Resolución 0472 de 2017, que regulan el manejo, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción, escombros y residuos derivados de la ejecución contractual y asegurar la gestión integral y adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1672 de 2013, la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 o la normativa que los sustituya o modifique. **12.** Enviar al supervisor del MINISTERIO previo al inicio de las actividades de instalación, el listado con la identificación de los trabajadores, soporte de ARL y curso de alturas vigente, del personal que va a efectuar las actividades. **13.** Contar con las fichas de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas o pinturas que eventualmente se utilicen durante la ejecución o mantenimiento, conforme a la Resolución 773 de 2021 o la norma que la sustituya. **14.** Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal. **15.** Garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean provistos por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, conforme las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pecuniarias que la Entidad estime convenientes frente a su incumplimiento. **16.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y aquellas que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1.** Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Rechazar los elementos y/o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad de los Bienes Entregados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 679 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUEBLES ROMERO SAS.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del (la) Coordinador(a) del Grupo de Administración de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio ejercido actualmente por la señora Carolina Olaya Rincon o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por el(a) **Subdirector(a) de la Subdirección Administrativa y Financiera** o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Mediante comunicación escrita, la(el) Secretaria(o) General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisora aquí designada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del mismo; no obstante lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA NOVENA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 679 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUEBLES ROMERO SAS.

***El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Juan David Sandoval Coello / Grupo Contratos
Revisó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: Julián Murcia Ardila / Abogado Secretaría General